

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias y autos civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma al apelado don José Antonio Rosales Escobosa, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente.

Santander, 28 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

08/14583

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 34/08.

Doña María Echeverría Alcora, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 486/07 ejecución 34/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Amador Estefanía Vilumbrales contra la empresa «Construcciones Norteña 2006, S.C.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Bilbao (Bizkaia), a 22 de octubre de 2008.

HECHOS

Primero.- Por resolución de fecha 28 de abril de 2008 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor «Construcciones Norteña 2006, S.C.» a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 1.812,10 euros, 362,42 euros.

Tercero.- Se dio audiencia por quince días al «Fondo de Garantía Salarial», a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia

total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 274 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones (número autos 486/07, pieza ejecución 34/08); y para el pago de 1.812,10 euros de principal, 362,42 euros calculadas para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor empresa demandada «Construcciones Norteña 2006 Sociedad Limitada» sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada jueza doña María José Muñoz Hurtado. Doy fe.

El/la magistrado juez.—El/la secretario judicial.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Norteña, 2006 S.C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 22 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María Echeverría Alcora.

08/14706



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es